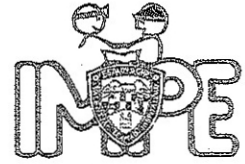




AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013-2016
Instituto Municipal
de Pensiones



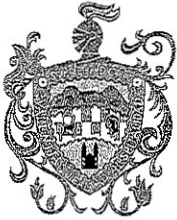
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

Visto para resolver sobre la pensión por **invalidez** solicitada por la **C. Maria del Refugio Contreras Velázquez** con número de empleada **9354**, la cual labora con nombramiento de **policía 3ero.** adscrito a la Dirección de **Seguridad Pública Municipal** en virtud de que se encuentra imposibilitada para desempeñar su trabajo, habiendo acumulado a la fecha actual una antigüedad laboral de **20 años 6 meses** de conformidad con lo establecido en la certificación laboral emitida por el Lic. Marco Antonio Calderón Delgado, **Jefe del Departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor** y acreditada su incapacidad mediante Dictamen Médico de Invalidez emitido por el Dr. Jesús Eduardo Esparza Chávez, **Jefe del Departamento de Medicina del Trabajo del Instituto Municipal de Pensiones.** por ello y con fundamento en el **Artículo 33 y 34** y demás aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, publicada el día 26 de diciembre del año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O., se procede a emitir el siguiente.-----

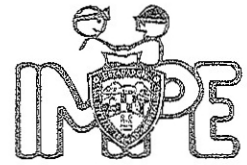
-----**DICTAMEN**-----

PRIMERO.- Es competencia del Director del Instituto Municipal de Pensiones resolver sobre las solicitudes de pensiones, según dispone el artículo 8, fracción XI en relación con el artículo 22 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.-----

SEGUNDO.- La **C. Maria del Refugio Contreras Velázquez** adquirió una antigüedad de 20 años 6 meses desempeñándose como **policía 3ero.** adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, lo anterior se deriva de las diversas constancias que fueron remitidas a la Unidad Jurídica del Instituto Municipal de Pensiones, mismas que se describen a continuación: -----



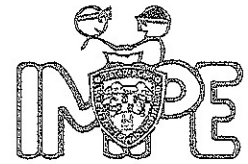
AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013-2016
Instituto Municipal
de Pensiones



Certificación que contiene los datos laborales de la trabajadora de que se trata; expedida por la Lic. Marco Antonio Calderón Delgado del **Departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor** de fecha **09 de agosto de 2016** oficio No. **831/2016**; oficio número FIDE/059/2016 de fecha **25 de julio de 2016** que señala las aportaciones erogadas por el trabajador de que se trata; expedido por el Lic. Gilberto Baeza Mendoza, **Director del Instituto Municipal de Pensiones**, mediante el cual señala que las aportaciones al fondo del Instituto Municipal de Pensiones erogadas por el trabajador datan del día 1º. de enero de 1996, misma fecha de alta, con el acta de nacimiento de la trabajadora con No. 2789 folio 257 en la cual dice que la fecha de nacimiento es del 30 de mayo de 1967 firmada por el Lic. Cesar Fernando Ramírez Franco, Director del Registro Civil. Así como cédula de ingreso con los datos y sueldos promedio, cumpliendo con lo que dispone el Artículo 34 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones No. 1137/2015 IP.O.-----

ARTICULO 34. *El monto de la pensión por invalidez total por causas ajenas al servicio será de un porcentaje, dependiendo de la antigüedad al monto del siniestro. El último sueldo devengado para efectos de fijar el monto de la pensión, se determinará conforme a lo siguiente: cuando al trabajador le haya sido aumentado su sueldo durante los últimos cinco años de servicio, se promediarán las percepciones recibidas en ese periodo salvo que el incremento haya sido motivado por un aumento general o por ascenso escalafonario. Toda fracción de más de seis meses de servicio se considerará como año completo.*-----

TERCERO.- En fecha 26 de agosto de 2016, se recibió en el departamento jurídico del Instituto Municipal de Pensiones el oficio número 831/2016 de fecha 09 de agosto de 2016 con certificación laboral expedido por el **Lic. Marco Antonio Calderón Delgado** y las aportaciones erogadas por el trabajador de que se trata, con oficio FIDE/059/2016 expedido por el Lic. Gilberto Baeza Mendoza **Director del Instituto Municipal de Pensiones.**-----

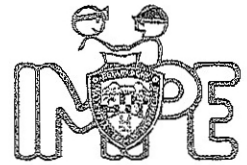


Ahora bien el dictamen médico de invalidez emitido por el Dr. Jesús Eduardo Esparza Chávez, **Jefe del Departamento de Medicina del Trabajo del Instituto Municipal de Pensiones**, de fecha 07 de julio de 2016, oficio No. 34/216 recibido en Oficialía Mayor en la misma fecha, por el cual se hace costar que el Pronóstico de la trabajadora sea; **bueno para la vida, malo para la función, que se deriva de una enfermedad no profesional lo que predispone una incapacidad permanente para desempeñar sus funciones laborales.-**

CUARTO.- Dispone el Artículo 33 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones que: -----

"El trabajador que se inhabilite física o mentalmente por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo, en forma total y permanente, y cuente con al menos seis años de servicio, tendrá derecho a recibir una pensión por incapacidad por causas ajenas al servicio".-----

QUINTO.- Los requisitos contemplados en el **artículo 34** de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones se acreditan fehacientemente con la certificación expedida mediante oficio No. 831/2016 de fecha 09 de agosto de 2016, que contiene los datos laborales de la trabajadora **C. Maria del Refugio Contreras Velázquez**, expedido por el Lic. Marco Antonio Calderón Jefe del **Departamento de Relaciones Laborales**, con el Dictamen Médico de incapacidad para laborar, del trabajador mencionado, con fecha 07 de julio de 2016, oficio No. 34/2016 por el **Departamento de Medicina Laboral** del Instituto Municipal de Pensiones, con el oficio No. FIDE/059/2016 de fecha 25 de julio de 2016 que señala las aportaciones erogadas por el trabajador de que se trata, expedido por el Lic. Gilberto Baeza Mendoza Director del Instituto Municipal de Pensiones en que se hace constar las aportaciones hechas por la trabajadora de mérito al Instituto Municipal de Pensiones.-----



SEXTO.- En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 33 y 34 y demás aplicables de la ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada el día 26 de diciembre del año 2015 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 103 bajo el decreto No. 1137/2015 IP.O Es procedente se le otorgue a la **C. Maria del Refugio Contreras Velázquez**, la pensión por invalidez solicitada, que será en un **65% por 20 años, 6 meses de servicio (cierra a 21 años)**. Siendo dicho sueldo **\$11,168.58 (ONCE MIL, CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N.)** más un quinquenio de **\$2,287.70 (DOS MIL, DOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 70/100 M.N.)** que en suma arrojan un total de **\$13,456.29 (TRECE MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 29/00 M.N.)** aplicando el **65%** se obtiene una cantidad de **\$8,746.59 (OCHO MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.)** Debiendo ser cubierto el 100% de la pensión por el Instituto Municipal de Pensiones, el cual se cubrirá a partir del momento en que deje de prestar sus servicios.-----

SEPTIMO.- Que con fundamento en el artículo 20 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el pago de la **pensión por invalidez** se efectuará quincenalmente.-----

Comuníquese el presente **DICTAMEN** al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones a efecto de que sea sancionado de conformidad con lo que establece el artículo 5, fracción III de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.-----

ATENTAMENTE


LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA
DIRECTOR DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES